

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 5 4 8 7 2

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/08-12138

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 07 de febrero del 2008 bajo el número 08-012138-00000-0000, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "FORMULACIONES FARMACEUTICAS SOLIDAS, SEMISOLIDAS, EN SUSPENSION, EN SOLUCION, EN EMULSION O EN JARABE CONTENIENDO CLINDAMICINA Y UNO O MAS DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA DE LOS AZOLES", para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se publicó el extracto de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 602 del 31 de marzo del 2009, habiéndose presentado oposición por parte del Laboratorio Procaps S.A., representado legalmente por su apoderado, doctora Eliana Isaura Moreno Bohórquez.

TERCERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"*.

CUARTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

54872

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION  **5 4 8 7 2**

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/08-12138

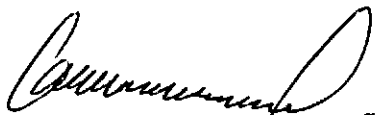
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente a la doctora Dilía María Rodríguez D'Alemán, en su calidad de apoderado de la sociedad solicitante World-Trade Import-Export Wtie, A.G. y a la doctora Eliana Isaura Moreno Bohórquez, apoderado del Laboratorio Procaps S.A., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE **29 OCT. 2009**
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 No. 86-53 Piso 6
Bogotá D.C.

Doctora
ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ
Carrera 13 No.119-95, Of. 104.
Bogotá D.C.